ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATAR LA "CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ESPINAL – COELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 que establece las modalidades de selección determinando que La escogencia del contratista se efectuará por concurso de méritos.

El decreto 1082 de 2015, en la subsección 6 establece el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. Por su parte La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - ha expedido una guía para la elaboración de Estudios del Sector en el título II estructura del análisis económico de sector.

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA "CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ESPINAL – COELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

1. ASPECTOS GENERALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Concurso de Méritos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

VALOR: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($129.322.060,00) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al Contratista el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato de acuerdo con el avance físico de la consultoría registrado mediante actas parciales canceladas de acuerdo con los productos entregables adelantados por el contratista; y un pago final equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato se pagará por el departamento del Tolima al momento de la liquidación y el lleno de requisitos exigidos.

Los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor.

El valor de los pagos será acorde al valor individual y/o acumulado de los productos entregables detallados dentro de los anexos del presupuesto, que se entregaran ejecutados en un 100%, los cuales deben estar revisados y recibidos a satisfacción por la interventoría.

EL PORCENTAJE ASIGNADO A CADA ENTREGABLE ES EL QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

ENTREGABLES		
Volumen 1	Estudio De Tránsito, Capacidad Y Niveles De Servicio	5%
Volumen 2	Topografía, Diseño Geométrico De La Vía, Señalización Y Seguridad Vial	10%
Volumen 3	Geología Para Ingeniería Y Geotecnia	7%
Volumen 4	Estudio De Suelos	7%
Volumen 5	Estudio De Estabilidad Y Estabilización De Taludes	7%
Volumen 6	Estudio Geotécnico Para Diseño De Pavimento	10%
Volumen 7	Estudio De Hidráulica, Hidrología Y Socavación	10%
Volumen 8	Estudios Y Diseños De Estructuras	10%
Volumen 9	Gestión Predial	5%
Volumen 10	Gestión Ambiental Y Predial Del Proyecto	4%
Volumen 11	Estudio De Análisis Del Riesgo Y Sostenibilidad	4%
Volumen 12	Cantidades De Obra, APU's, Especificaciones De Construcción, Proceso Constructivo, Presupuesto Y Programación	10%
Volumen 13	Informe Final Ejecutivo	1%

NOTA: El 10% restante se pagará una vez se realice la comprobación del cumplimiento de los documentos técnicos requeridos en la lista de chequeo del Banco de Proyectos y se realice el acta de liquidación del contrato

CONTEXTO ECONÓMICO

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el siguiente sector:

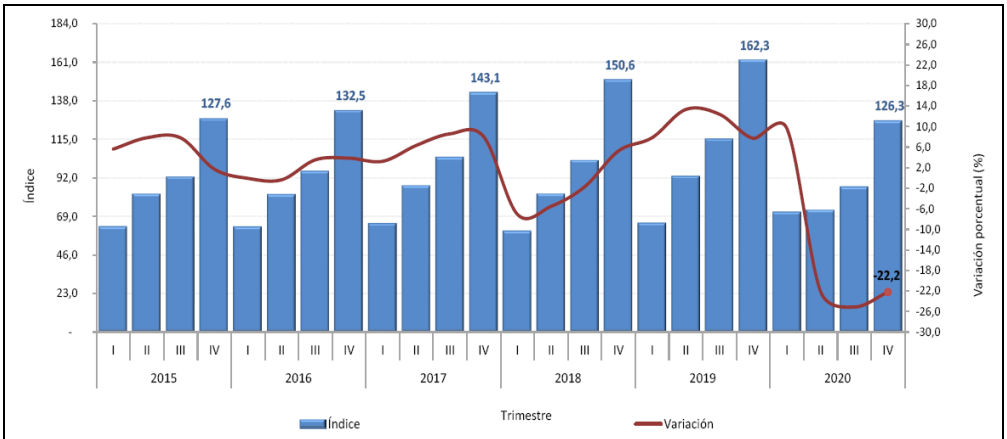
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTO

El comportamiento a nivel nacional de la inversión en sectores de obra civil, entendidos estos como las carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos, vías férreas, pistas de aterrizaje, y sistemas de transporte masivo entre otros.1

Según la Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI) quienes se identifican como **CONSULTORES,** son diferentes empresas o personas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis en la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.2

"La consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no consta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres". (Cámara Colombiana de infraestructura, 2012).

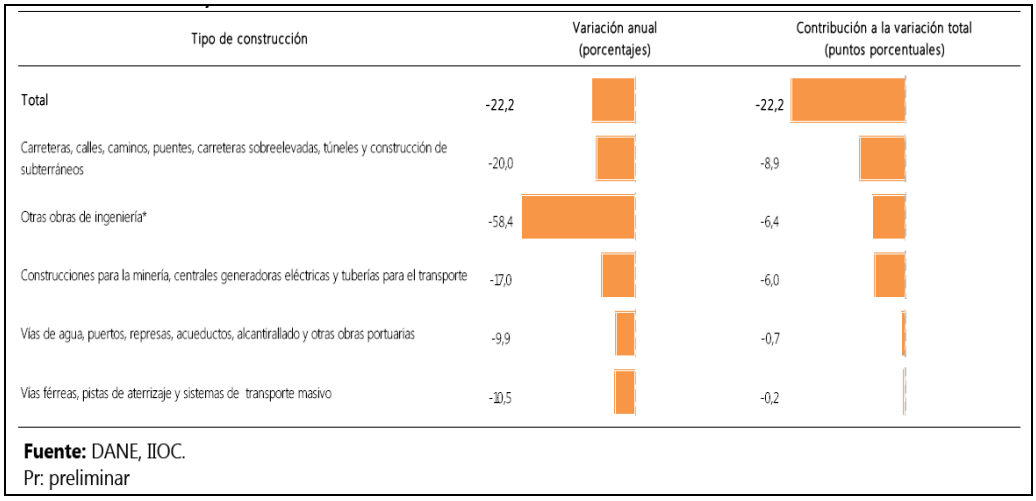
Durante el cuarto trimestre de 2020, los pagos en obras civiles registraron una disminución de 22,2%, frente al mismo trimestre de 2019.



Fuente: DANE, IIOC.
Pr: preliminar

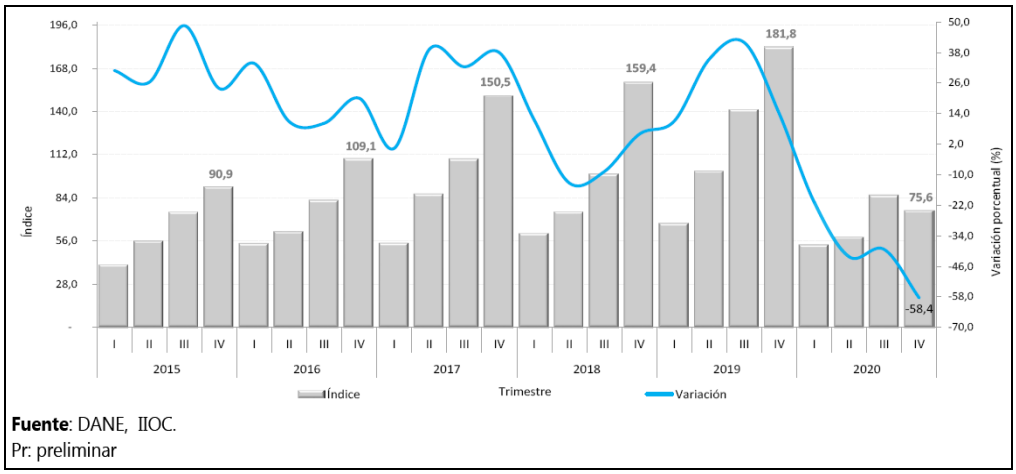
Boletín Técnico. Indicador de inversión en obras civiles. IV trimestre de 2020. DANE

1 Boletín Técnico. Indicador de inversión en obras civiles. IV trimestre de 2020. DANE.
2 Informe Desempeño del sector de infraestructura 2008-2012. Superintendencia de Sociedades 2013.



FUENTE: Boletín Técnico. Indicador de inversión en obras civiles. IV trimestre de 2020. DANE

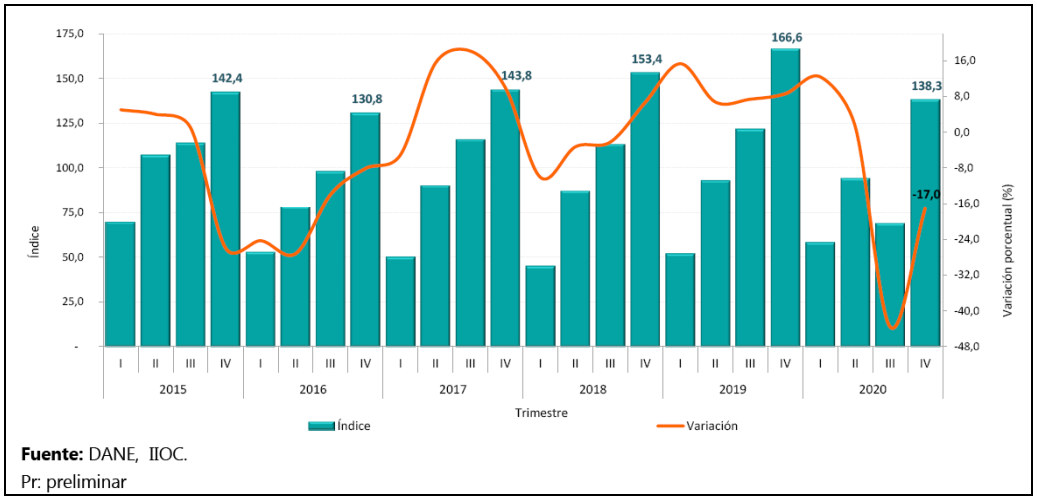
Durante el cuarto trimestre de 2020, el grupo de carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos presentó una disminución en los pagos de 20,0% frente al mismo trimestre de 2019 y contribuyó con -8,9 puntos porcentuales a la variación anual. Este resultado está explicado principalmente por el decrecimiento de los pagos para la construcción, mantenimiento, reparación y adecuación de vías interurbanas.



En el cuarto trimestre de 2020, por tipo de entidad, se encontró que el grupo de entidades del orden territorial registró una disminución de 58,5% en los pagos efectuados y aportó -58,0 puntos porcentuales a la variación anual del grupo (-58,4%).

Tipo de entidad	Variación anual (%)	Contribución (p.p)
Nacionales	-53,7	-0,3
Territoriales	-58,5	-58,0
Otras*	-37,8	-0,2
Total	**-58,4**	**-58,4**

Durante el cuarto trimestre de 2020, el grupo de construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte presentó una disminución en los pagos de 17,0% frente al mismo trimestre de 2019 y contribuyó con -6,0 puntos porcentuales a la variación anual. Este resultado está explicado principalmente por el decrecimiento de los pagos para la construcción, mantenimiento, reparación y adecuación de obras de exploración y explotación petrolífera.



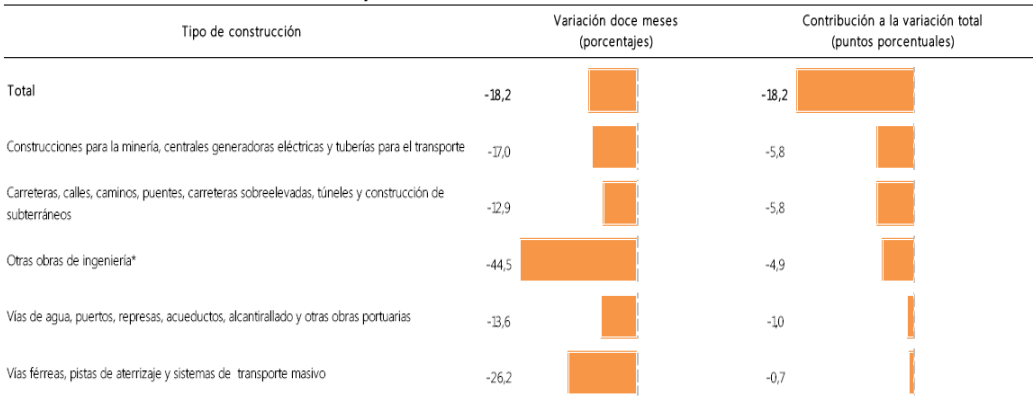
Fuente: DANE, IIOC.
Pr: preliminar

En el cuarto trimestre de 2020, por tipo de entidad, se encontró que la categoría de entidades nacionales registró una disminución de 15,3% y contribuyó con -11,4 puntos porcentuales a la variación anual del grupo (-17,0%).

A continuación, se presentan los resultados del año 2018, por grupos de construcción.

Total nacional

I trimestre 2020 - IV trimestre 2020[Pr] / I trimestre 2019 - IV trimestre 2019



Fuente: DANE, IIOC.
Pr: preliminar
*Incluye estadios y otras instalaciones deportivas para el juego al aire libre, parques, etc.

Del I trimestre de 2020 al IV trimestre de 2020, la disminución de 18,2% en los pagos desembolsados frente al mismo periodo del año anterior, se explica por el comportamiento negativo en los cinco grupos de obra: construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte presentó una reducción de 17,0% y contribuyó con -5,8 puntos porcentuales; carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos presentó una reducción de 12,9% y contribuyó con -5,8 puntos porcentuales; el grupo de otras obras de ingeniería* registró una disminución de 44,5% y aportó -4,9 puntos porcentuales; el grupo de vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillados y otras obras portuarias disminuyó 13,6% y aportó -1,0 puntos porcentuales y el grupo Vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo presentó una disminución de 26,2% y aportó -0,7 puntos porcentuales a la variación doce meses (-18,2%).

2. CONTEXTO LOCAL

Con el fin de atender las necesidades de los habitantes del norte del Tolima y en general de los Tolimenses, la Secretaría de Infraestructura y Hábitat ve la necesidad de **CONTRATAR LA "CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ESPINAL – COELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "El Tolima Nos Une" en el pilar "#2 competitividad "incluye la Política de "Tolima, tierra de Oportunidades". En los programas de "Infraestructura para el desarrollo" y en los Subprogramas "Infraestructura para el desarrollo", impactando al proyecto "Desarrollo de la Infraestructura Vial que nos Une a Cargo del Departamento del Tolima". BPIN: 2021004730111 e impactando la meta producto denominada "CP2MP1 – Km de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada.

Así mismo, esta vía se encuentra dentro del Decreto 0117 de 2022 "Por el cual se actualiza la clasificación de las vías en el territorio del Departamento del Tolima" de la siguiente manera:

ID	CODIGO	NOMBRE DE LA VIA	CLASIFICACION	LONGITUD TOTAL (KM)
40	45TL06	Espinal - Coello	Vía de Segundo Orden	14,98 km

Fuente: Decreto 0117 del 28 de enero de 2022

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	Estudios y diseños para el mejoramiento de un tramo de 2 km de la vía el espinal – Coello en el departamento del Tolima
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de el Espinal en el departamento del Tolima
PERSONAS AFECTADAS	67.983 El Espinal y 7.495 Coello[3]
VALOR CONSULTORÍA	$129.322.060,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios
META FISICA	Estudios y Diseños para 2 km de vía y atención de puntos especiales
TIEMPO DE EJECUCIÓN	2 meses – 60 días calendario

Cabe resaltar, que el proyecto NO impacta meta física al plan de desarrollo por tratarse de una consultoría, sin embargo, se encuentra relacionado al siguiente producto y la siguiente actividad:

CODIGO META	META DE PRODUCTO	INDICADOR	LINEA BASE	META CUATRIENIO
CP2MP1	Km de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada	Km de infraestructura del transporte a cargo del departamento pavimentada y/o mejorada y/o rehabilitada.	962	60

Proyecto Macro: Desarrollo de la Infraestructura Vial que nos Une a Cargo del Departamento del Tolima.

COMPONENTE	ACTIVIDADES
2402006 Vía secundaria	Pavimentación y mejoramiento de vías secundarias en el departamento del Tolima (Incluye de atención en puntos críticos, obras hidráulicas y de drenaje)

[3]https://www.colombiaenmapas.gov.co

mejorada	Actividades de apoyo, fortalecimiento y seguimiento a la inversión
	Diagnóstico, estudios y diseños para la construcción, rehabilitación, mejoramiento y recuperación de las vías secundarias en el departamento del Tolima, incluye diseño de obras de atención en puntos críticos, obras hidráulicas y de drenaje
	Pagos de evaluación y seguimientos ambientales a la corporación autónoma regional
	Interventoría

DESCRIPCIÓN GENERAL

Los Municipios de El Espinal y Coello se encuentran ubicados en el centro del Departamento del Tolima, sus principales actividades económicas son la agricultura, la ganadería y el turismo", la temperatura media es de 27°C y 27°C se encuentran en una altitud promedio de 326m.s.n.m.

La vía que comunica los municipios de El Espinal y Coello, se desarrolla en sentido sur - norte, con una longitud aproximada de 15 km, tomando como referencia de inicio *(K0+000)* la intersección con la variante que se desprende de la vía que conduce del terminal de Transportes hacia Ibagué, es un eje vial de gran importancia en la región, siendo un elemento de gran importancia para la red vial del centro del Tolima, reduciendo los tiempos de viaje, mejorando la calidad de vida de los habitantes de dichas comunidades y generando un impacto positivo en el desarrollo económico, social y en la competitividad regional.

Dicho corredor vial se ubica en el plan del Tolima, en su entorno se evidencian cultivos de arroz, lo que conlleva a largos periodos de inundación, por ende, se requiere la mayor atención en la red de drenajes para el manejo de aguas que puedan generar procesos de inestabilidad y afectación a la estructura de la vía.

Por lo anteriormente expuesto, en algunos sectores es común que la dinámica hidrológica en conjunto con las condiciones geomorfológicas y geológicas de la zona genere desgastes erosivos en la estructura de la vía y sus márgenes afectando el nivel de servicio de la carretera

La situación en mención, genera aumento de los tiempos de viaje y afecta la comercialización de productos agrícolas, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socioeconómico de la zona, de igual manera, el acceso oportuno a servicios médicos, asistencia de estudiantes a las instituciones educativas y/o centros de enseñanza con esto aumentando los costos de transporte de carga y pasajeros.

Adicionalmente, se evidencian *"obras de arte"* tipo alcantarilla en pésimo estado y algunos puntos críticos de inestabilidad que afectan negativamente el nivel de servicio de la vía. Esta situación genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial.

Ilustración 1. Espinal – Coello



Fuente: Elaboración propia con referencia de Google Earth

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Gobernación del Tolima, con la presente intervención pretende impactar de manera positiva la movilidad en la región del centro del departamento, dado que la intervención de esta vía mejora el desarrollo de actividades económicas y turísticas, logrando disminución en los tiempos de viaje, mejores condiciones y alternativas de canales de distribución de los productos a comercializar.

Con el objetivo de mejorar la competitividad y conectividad regional, minimizar el índice de accidentalidad, mejorar la velocidad de operación, por ende, los tiempos de viaje y la reducción de los costos de desplazamiento y brindar condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad a los habitantes de la región y usuarios de la vía, la gobernación decidió realizar la consultoría para **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL ESPINAL – COELLO.**

Actualmente se presenta dificultad en la intercomunicación terrestre de los municipios, debido al mal estado que presenta la vía, como consecuencia del deficiente mantenimiento. A lo largo de todo el corredor vial se aprecian graves fallas en la estructura del pavimento como baches, ahuellamientos, perdida de capas estructurales, fisuras, entre otros, así mismo, se evidencian *"obras de arte"* tipo pontones y alcantarillas en pésimo estado y algunos puntos críticos que afectan negativamente el nivel de servicio de la vía.

A lo largo de la vía, fue posible evidenciar procesos de desconfinamiento lateral de la banca; lo que sumado al efecto de precipitación, filtración y flujo de aguas de escorrentía puede producir hundimientos y/o pérdidas parciales de banca en la vía. Es necesario realizar la evaluación de los puntos críticos donde existen estos procesos de inestabilidad y dar solución a partir del diseño y construcción de obras de estabilización.

Para mitigar afectaciones a la estructura de la vía es necesario dar manejo a las aguas de escorrentía mediante la construcción y/o mejoramiento de estructuras hidráulicas existentes, teniendo en cuenta la hidrología de la zona. Así mismo, se deberá realizar

una evaluación detallada a lo largo del corredor vial y sus estructuras de paso (*puentes, box Coulvert, alcantarillas, entre otras*) con el fin de conocer las propiedades físicas y mecánicas existentes que permitan determinar las mejoras que se deban ejecutar a las mismas.

La eficiente ejecución de proyectos de inversión en infraestructura, depende directamente de la adecuada proyección y estructuración, para esto se requiere la elaboración de estudios y diseños técnicos que permitan obtener y proyectar de forma detallada y particular las obras requeridas acordes al proyecto destinado, en el presente caso se realizaran los estudios y diseños para la vía Espinal - Coello, en una longitud de 2,00 km, con atención en puntos críticos, obra hidráulicas y demás obras complementarias para el correcto funcionamiento del corredor vial.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de mejorar la seguridad, funcionalidad, comodidad y tiempos de viaje para los usuarios, así como la economía de la región, es necesario realizar los estudios y diseños para el mantenimiento de la vía, cumpliendo con los parámetros establecidos por el INVIAS para este tipo de carreteras.

CARACTERISTICAS VÍA A INTERVENIR EL ESPINAL - COELLO		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
Longitud total de la vía a intervenir	2	km
Ancho de vía	7	metros
Pendiente promedio	1,5	%
Calzadas	1	Und
Carriles	2	Und
Direccionalidad	Bidireccional	
Estructura de la vía	Pavimento flexible en pésimo estado	
Coordenadas de inicio	K0+000	4° 9'58.38"N 74°53'25.45"O
Coordenadas fin	K2+000	4°10'57.05"N 74°53'51.82"O

Dentro del alcance de los estudios y diseños, según el INVIAS para este tipo de carretera se deben desarrollar los siguientes componentes *(volúmenes)* en busca de la mejor solución técnica, económica, social y ambientalmente sostenible:

ENTREGABLES	
Volumen 1	Estudio De Tránsito, Capacidad Y Niveles De Servicio
Volumen 2	Topografía, Diseño Geométrico De La Vía, Señalización Y Seguridad Vial
Volumen 3	Geología Para Ingeniería Y Geotecnia
Volumen 4	Estudio De Suelos
Volumen 5	Estudio De Estabilidad Y Estabilización De Taludes
Volumen 6	Estudio Geotécnico Para Diseño De Pavimento
Volumen 7	Estudio De Hidráulica, Hidrología Y Socavación
Volumen 8	Estudios Y Diseños De Estructuras
Volumen 9	Gestión Predial
Volumen 10	Gestión Ambiental Y Predial Del Proyecto
Volumen 11	Estudio De Análisis Del Riesgo Y Sostenibilidad
Volumen 12	Cantidades De Obra, APU's, Especificaciones De Construcción, Proceso Constructivo, Presupuesto Y Programación
Volumen 13	Informe Final Ejecutivo

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Ilustración 2. Inicio variante Girardot - Gualanday



Ilustración 3. Desconfinamiento lateral de la banca



Ilustración 4. Estructura hidráulica tipo pontón



Ilustración 5. Perdida de capas estructurales

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Entregar todos los productos finales de la consultoría para la ejecución del proyecto.
3. Se deben ejecutar todas las actividades necesarias para realizar los **CONTRATAR LA "CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ESPINAL – COELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

Las siguientes obligaciones serán para el tramo de vía especificado en la obligación anterior y los documentos que hacen parte integral del presente proceso:

4. Entregar el Estudio de Tránsito, Capacidad y Niveles de Servicio cumpliendo con Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello".
5. Entregar los Estudios Topográficos, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello".
6. Entregar los Estudios de Geología Para Ingeniería y Geotecnia cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello"
7. Entregar el estudio de Suelos cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello"

8 Entregar los Estudios de Estabilidad y Estabilización de Taludes cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello".

9. Entregar Estudio Geotécnico Para Diseño de Pavimento cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello"

10. Entregar los Estudios de Hidráulica, Hidrología y Socavación cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello".

11. Entregar los Estudios y Diseños de Estructuras que permitan garantizar condiciones de estabilidad cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello"

12. Entregar los Estudios gestión predial que buscan minimizar el impacto generado entre la vía y el área de influencia, cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello"

13. Entregar los estudios de gestión ambiental y predial del proyecto cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello"

14. Entregar los estudios de análisis de riesgo y sostenibilidad cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello"

15. Entregar los productos de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto y Especificaciones Técnicas de Construcción, programación cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello".

16. Entregar el Informe Final Ejecutivo cumpliendo con el Documento Anexo titulado "Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello"

17. Por parte del consultor se realizaran todos los ajustes solicitados por la Gobernación del Tolima para el cumplimiento del objeto del contrato y adicional también se realizaran los ajustes que solicite el SGR de acuerdo a la normatividad vigente y cualquier entidad pública o privada que lo solicite con el ánimo de aportar recursos para la ejecución de la obra.

18. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el Interventor y/o supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de consultoría.

19. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

20. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo.

21. Presentar informes al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, debidamente diligenciados, con los pertinentes soportes, registro fotográfico en medio físico y magnético para la realización del respectivo pago.

22. Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en el presente proceso. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía.

23. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados.

24. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

25. Los entregables de la Consultoría deberán estar ajustados a la normatividad INVIAS y demás, al momento de la entrega de los Mismos para poder ser presentados finalmente a la Gobernación del Tolima.

26. Para la estructuración del proyecto de los estudios y diseños se deberán tomar en cuenta las normas y las leyes vigentes, adicional se deben cumplir con toda la normatividad vigente en el momento de la entrega de los estudios y con todos los requisitos exigidos por el Sistema General de Regalías, en caso de que se requiera solicitar a la entidad aportar recursos para la ejecución de la obra.

ACTIVIDADES DEL PROCESO:

Los servicios requeridos a contratar con personas naturales o jurídicas, directamente o en consorcio o unión temporal, son con el fin de desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de la consultoría y tal como lo menciona el Documento anexo titulado “Requerimientos Técnicos para el Mejoramiento de la Vía Espinal-Coello”.

2. Presentar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de la consultoría. (El laboratorio donde se realice los ensayos deberá estar certificado y avalado por la interventoría).

3. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la consultoría realizada.

4. Organizar el archivo propio de la Consultoría, especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Gobernación del Tolima en medio físico a color y magnético.

5. Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato de consultoría.

6. Entregar los productos de las actividades contempladas en las obligaciones

ENTREGABLES	
Volumen 1	Estudio De Tránsito, Capacidad Y Niveles De Servicio
Volumen 2	Topografía, Diseño Geométrico De La Vía, Señalización Y Seguridad Vial
Volumen 3	Geología Para Ingeniería Y Geotecnia
Volumen 4	Estudio De Suelos
Volumen 5	Estudio De Estabilidad Y Estabilización De Taludes

Volumen 6	Estudio Geotécnico Para Diseño De Pavimento
Volumen 7	Estudio De Hidráulica, Hidrología Y Socavación
Volumen 8	Estudios Y Diseños De Estructuras
Volumen 9	Gestión Predial
Volumen 10	Gestión Ambiental Y Predial Del Proyecto
Volumen 11	Estudio De Análisis Del Riesgo Y Sostenibilidad
Volumen 12	Cantidades De Obra, APU's, Especificaciones De Construcción, Proceso Constructivo, Presupuesto Y Programación
Volumen 13	Informe Final Ejecutivo

NOTA: El 10% restante se pagará una vez se realice la comprobación del cumplimiento de los documentos técnicos requeridos en la lista de chequeo del Banco de Proyectos y se realice el acta de liquidación del contrato.

3. CONTEXTO REGULATORIO

MARCO NORMATIVO: El marco normativo que debe regir el presente Concurso de Méritos está conformado por:

- La Constitución Política
- El Código Civil y el Código de Comercio
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007, De conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante Concurso de méritos.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto 1082 de 2015.** Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 Concurso de Méritos.
- Decreto 0810 de 2017 de la Gobernación del Tolima
- Decreto 0811 de 2017 de la Gobernación del Tolima
- Decreto 1860 de 2021
- Pacto por la transparencia
- Pacto por la transparencia en el sector transporte, liderado por el instituto nacional de vías.
- y demás normas que regulen la materia.

Que, una vez evaluado el marco jurídico para la selección de los oferentes para realizar el presente proyecto, la Gobernación del Tolima en cabeza de la secretaria de infraestructura y Hábitat encuentra procedente adelantar el proceso de selección del contratista de consultoría bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

ASPECTO LEGAL:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

La Gobernación del Tolima, en cabeza de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat durante el periodo 2013-2020, contrató treinta y siete (37) procesos de Estudios y diseños para el sector transporte.



Para la vigencia 2013, la Secretaria de Infraestructura y Hábitat contrató 3 Estudios y diseños, de las cuales sólo una utilizó el mecanismo de selección de concurso de mérito, las otras dos fueron seleccionados por el mecanismo de mínima cuantía (art 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015).

Para la vigencia 2014, de los 10 contratos de Estudios y diseños celebrados por la dependencia de la secretaria de infraestructura y hábitat, cuatro de éstos fueron seleccionados por Concurso de mérito, y los otros seis mediante el mecanismo de selección de mínima cuantía.

En el año 2015, se celebraron cuatro contratos de Estudios y diseños, de los cuales dos se celebraron mediante el mecanismo de selección de concurso de méritos y dos mediante el mecanismo de mínima cuantía.

En el año de 2016, la Entidad Departamental contrató 4 estudios y diseños la cual utilizó como mecanismo de selección el concurso de méritos para una ocasión y las otras 3 fueron mediante contratación directa.

Para la vigencia 2017, la entidad departamental celebró un contrato de estudios y diseños bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para la vigencia 2019, la entidad departamental celebró once contratos de estudios y diseños bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y concurso de méritos.

Durante la vigencia 2020, la entidad departamental celebró tres contratos de estudios y diseños bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y concurso de méritos.

Objeto del Contrato	Valor Contrato	Nro. de Contrato	Fecha
CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DE LA VÍA PRADO - DOLORES - ALPUJARRA - PUENTE RIO CABRERA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	874.177.160,00	1007	2013
CONTRATAR LOS ESTUDIOS HIDRÁULICOS DE LOS PUENTES PEATONALES A CONSTRUIR EN: PUENTE VEHICULAR CONSTRUIDO SOBRE EL RIO AGUACATAL EN LA VÍA QUE DE DELGADITAS CONDUCE A HERVEO - PUENTE LA HELENA EN LA VÍA QUE CONDUCE DEL SALADO A SAN BERNARDO - PUENTE EN EL SECTOR DE CHAPETÓN VÍA AL CORREGIMIENTO DE VILLA RESTREPO - VEREDA LA FLOR SALADO A SAN BERNARDO - EL RIO COELLO EN LA VÍA QUE CONDUCE DE GUALANDAY A PAYANDE EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL	24.174.400,00	1060	2013
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DEPORTIVO DEL BARRIO EL SALADO - COMUNA SIETE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO EQUIPAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	34.800.000,00	1173	2013
CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA CHAPARRAL - TULUNI - SEÑORITAS EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN DEL SUR DEL TOLIMA.	799.999.858,00	422	2014
CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA	572.864.088,32	423	2014

COYAIMA - ATACO EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN DEL SUR DEL TOLIMA.			
CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TERCIARIA PURIFICACIÓN - VEREDA CHENCHE ASOLEADOS (DEL K0+000 AL K5+000) EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	77.996.745,84	426	2014
CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE INCLUYENDO PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA SAN JERÓNIMO - CASABIANCA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS A PROYECTOS VIALES EN LA RED SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	102.372.320,00	446	2014
"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS A REALIZAR EN EL PUNTO CRITICO UBICADO EN EL K8+600 EN EL TRAMO VIAL CASABIANCA - HERVEO, TOMANDO COMO REFERENCIA EL K0+000 EN EL SECTOR DE LA PLAZA DE FERIAS MATADERO EN LA "Y", DENTRO DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS VIALES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS A REALIZAR EN EL PUNTO CRITICO UBICADO EN EL K17+500 EN EL TRAMO VIAL FALAN - PALOCABILDO, TOMANDO COMO REFERENCIA EL CRUCE SAN FELIPE COMO K0+000, DENTRO DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS VIALES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS A REALIZAR EN EL PUNTO CRITICO UBICADO EN EL K3+600 EN EL TRAMO VIAL BUENOS AIRES - PAYANDE, TOMANDO COMO REFERENCIA LA ENTRADA A LA PLANTA "CARACOLITO" DE CEMEX COMO K0+000, DENTRO DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS VIALES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	41.709.641,50	500	2014
"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MEJORAMIENTO DE 1.3 KM DE LA VÍA CHUCUNI EN ZONA RURAL DE IBAGUÉ, DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	22.419.755,00	503	2014
"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE VENADILLO DE LA RUTA 43 AL CASCO URBANO POR EL SECTOR DE LA LADRILLERA CHOCARI, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO RED VIAL TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	17.684.820,00	524	2014

"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE 2 KM DE LA VÍA SECUNDARIA VALLE DE SAN JUAN - ROVIRA EN LOS CENTROS POBLADOS LA MANGA Y CAPOTE, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DENTRO DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS VIALES DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	39.329.624,00	808	2014
"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS, UBICADOS EN LAS COMUNAS 6 Y 10 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ." EL CUAL SE EJECUTARÁ CONFORME A LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, JUNTO CON LAS OBLIGACIONES ALLÍ PREVISTAS.	30.692.703,00	973	2014
"CONTRATAR LA FORMULACIÓN DE DOS (2) PROYECTOS DE MEJORAMIENTO A TRAVÉS DE SANEAMIENTO BÁSICO, DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL RURAL - VISR, METODOLOGÍA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EN VARIAS VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE NATAGAIMA Y ORTEGA, DENTRO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE VIVIENDA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	13.920.000,00	1040	2014
"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL Y DE LA MUJER EN LA COMUNA 8 Y LA CASA DE DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO PARA LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE LA COMUNA 11 DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."	40.000.534,04	773	2015
CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA SOLUCIÓN A CUATRO (4) PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA CARMEN DE APICALA - CUNDAY LOCALIZADA EN EL NOR - ORIENTE DEL TOLIMA CUYAS ABSCISAS SON: K1 + 400 (EL BASURERO) K2+600 (LOS PELIGROS) K3+400 (ALTO DE PERILLA) K5+100 (LA FRONTERA)	99.764.640,00	1108	2015
CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUATRO PUENTES VEHICULARES VÍA CHAPARRAL - RIOBLANCO - HERRERA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	256.125.274,00	1175	2015
"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA SANTO DOMINGO - MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EL CUAL SE EJECUTARÁ CONFORME A LOS PARÁMETROS PREVISTOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, JUNTO CON LAS OBLIGACIONES ALLÍ PREVISTAS.	42.612.977,00	1210	2015
CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DE DOS CARRILES CON PASO PEATONAL UBICADO SOBRE EL RIO COMBEIMA VÍA IBAGUÉ – ROVIRA	400.000.000,00	19	2016
AUNAR ESFUERZO TÉCNICOS, FINANCIEROS PARA LA REVISIÓN, AJUSTES, ACTUALIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA Y GEOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO	543.278.612,00	1234	2016

Y/O REHABILITACIÓN Y/O PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SECUNDARIA PALOCABILDO-SAN JERÓNIMO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO, SEGÚN INICIATIVA DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS			
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACION Y AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS Y URBANAS EN DIFERENTES TRAMOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A PROGRAMAS DE INTERES PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO A CONVENIO MARCO SUSCRITO EL 16 DE MAYO DE LA PRESENTE VIGENCIA, ENTRE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA	275.000.000,00	1378	2016
CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA REQUERIDOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA LÍBANO - VILLAHERMOSA EN EL PUNTO CRÍTICO UBICADO EN EL SECTOR LA ARMENIA MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	449.757.984,00	1393	2016
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZAZCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN ESTRCUTURA METALICA EN LA VEREDA CAMALA Y VEREDA EL COLEGIO, MUNICIPIO DE FLANDES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR PROGRAMAS DE INTERES PÚBLICO, SEGÚN INICIATIVA DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS	440.000.000,00	1578	2016
CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL SOBRE EL RIO SALDAÑA QUE COMUNICA LA VIA RIOBLANCO-HERRERA CON LA VEREDA BERLIN DEL MUNICIPIO DE ATACO"	57.813.294,00	1448	2017
CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA SECUNDARIA ALVARADO - PIEDRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 30 DIAS CALENDARIO	60.147.360,00	596	2019
CONTRATAR LOS AJUSTES DE LA CONSULTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CARMEN DE APICALA- CUNDAY EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y MEJORAMIENTO DE LA VIA PURIFICACION- CHENCHE ASOLEADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.	19.922.926,00	665	2019
CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION DE LOS PUNTOS CRITICOS EN EL SECTOR ALTO BONITO YARUMAL VIA VILLAHERMOSA -LIBANO MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA Y SECTOR JUNIN VIA LA SIERRITA -SANTA ISABLE	$ 880.150.656,00	851	2019

MUNICIPIO DE VENADILLO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 90 DIAS CALENDARIO			
CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS EN LA VEREDA EL CAUCHO EN EL MUNICIPIO DE MARIQUITA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.	$ 37.694.440,00	915	2019
CONSULTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA REQUERIDOS PARA LA REHABILITACION DE LA VIA IBAGUE- VILLARESTREPO- JUNTAS Y PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 04 MESES.	620.263.224,00	923	2019
CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN TRAMOS CRÍTICOS DE LA VÍA PALOBAYO - AMBALEMA EN EL SECTOR 1 K0+000 - K12+900 (LONGITUD PRIORIZADA 2.0 KM) Y EL SECTOR 2 K12+900 - K24+000 (LONGITUD PRIORIZADA 6.0 KM) Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO EN TRAMOS CRÍTICOS DE LA VÍA AMBALEMA - K96 EN EL SECTOR 3 K0+000 - K12+200 (LONGITUD PRIORIZADA 3.0 KM), EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.	54.286.790,00	1070	2019
CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACION VIAL Y LA MITIGACION DEL RIESGO EN ZONAS INESTABLES SECTOR EL PASO -CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 120 DIAS CALENDARIO	424.958.996,00	1345	2019
CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA REHABILITACION VIAL DE LA VIA FRESNO VDA LA SIERRA-VEREDA AGUAS CLARAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 30 DIAS CALENDARIO	62.475.000,00	1353	2019
CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS DE VÍAS TERCIARIAS DE LAS VEREDAS EL CURAL (2KM), VIA RAMOS - ASTILLEROS (2KM), CARRIZALES (1KM), CHARCO RICO (1KM) Y VÍA A PALMILLA (1KM), DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y LOS ESTUDIOS Y DESEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CURVA UBICADA EN EL TRAMO VIA SECUNDARIA PALOBAYO - AMBALEMA, SECTOR VIAL HACIENDA PAJONALES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 60 DIAS CALENDARIO.	117.677.279,00	1561	2019

CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA CUNDAY - VILLARICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.	165.434.273,00	1674	2019
CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PARA LA CONSTRUCCION DE TRES PUENTES VEHICULARES QUE BENEFICIAN A LOS MUNICIPIOS DE VILLARRICA, PRADO Y DOLORES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 45 DIAS CALENDARIO	151.177.600,00	1801	2019
"CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA REHABILITACIÓN ESTRUCTURA DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO JUAN LÓPEZ, LOCALIZADO EN LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE INCONONZO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". PLAZO 40 DIAS CALENDARIO.	62.576.130,96	1997	2020
CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA Y ADECUACIONES DE LA CANCHA DE MINI FUTBOL EL BOSQUECITO DEL BARRIO BALCANES EN EL MUNICIPIO DE ESPINAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 20 DIAS CALENDARIO.	41.549.659,00	2287	2020
CONTRATAR LA ACTUALIZACION DE LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA RINCON SANTO-LA CHAMBA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PLAZO 18 DIAS CALENDARIO	66.607.423,00	2265	2020

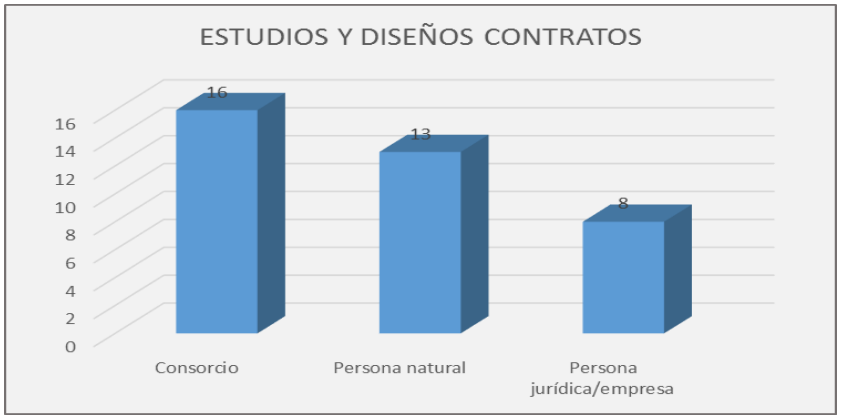
RESUMEN DEL ANÁLISIS HISTÓRICO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	**SI ___X_**	**NO_____**
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	**2017 $400.000.000**	**2018 $ 66.089.030,00** **2019 $2.594.188.144,00** **2020 $170.733.212,96**
¿ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	**HUBO CAMBIOS (especificar el aspecto que cambio)** **__X__ valor** **___X_ plazo**	**HUBO CAMBIOS (especificar el aspecto que cambio)** **__X__ valor** **___X_ plazo**
CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE		

CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN	**PERSONA NATURAL __X__**	**PERSONA JURÍDICA ___X_**
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	**DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ___X_____**	**NO FUE DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO_____ CAUSA DE LA DEMORA:**
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	**SI ___X_**	**NO_____**
LAS GARANTÍAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	**SI ___X_**	**NO_____**

NOTA: La información requerida se debe de llenar con x los espacios requeridos.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para los contratos celebrados por la dependencia de la secretaria de infraestructura y hábitat de la Gobernación del Tolima, se evidencia, que de los oferentes seleccionados se encuentran una gran cantidad de Consorciados, con dieciséis adjudicaciones, seguidos de las personas naturales con trece y por último encontramos a ocho empresas que se adjudicaron los contratos.



Fuente: Consultor

Tipo de Oferente	consultorías contratadas (2013-2020)
Consorcio	16
Persona natural	13
Persona jurídica/ empresa	8

Fuente: Consultor

De acuerdo con el presente análisis realizado por la secretaria de infraestructura y hábitat del departamento del Tolima, se evidencia que en el mercado del sector transporte y más específicamente en el sector de la Consultoría existe pluralidad de oferentes con diferentes tamaños empresariales, o que se pueden establecer en uniones temporales o consorcios, según sea el caso; que se encuentran en capacidad de participar en el proceso y satisfacer la necesidad de la Gobernación del Tolima en cabeza de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat para estos proyectos.

6. MONTO CALCULADO PARA EL PRESENTE CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO
CONTRATAR LA "CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ESPINAL – COELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA PESOS M/CTE ($129.322.060,00) IVA INCLUIDO.

7. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

- **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

7.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran

para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.

III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

VII. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta. NO APLICA

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.1.5. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.6. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.1.7. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

7.1.8. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Fórmula
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

7.3. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de Trabajo demandado (requerido):

[Para proyectos de consultoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

[Para proyectos de consultoría cuyo plazo de ejecución sea inferior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20 %x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de Trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o grupos el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente allega ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente]

7.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

7.4.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.4.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.4.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre de 2020. [la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de conformidad con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7.5. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el "Formato 3 – "Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho Contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. de este pliego.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

[Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de constatar la experiencia que no aparece en el RUP].

La complejidad técnica del proyecto se establece en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

1. CONSULTORÍA PARA OBRAS EN VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS PRIMARIAS Y/O SECUNDARIA

- **EXPERIENCIA GENERAL:** PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la consultoría a un proyecto con una longitud diseñada correspondiente mínimo al 50% de la longitud de vía a realizar la consultoría mediante el presente proceso de contratación.

La longitud total para intervenir del presente proyecto es 2 kilómetros.

- **% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación):** CINCUENTA POR CIENTO (50%).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3 – estudios y diseños definitivos".

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

- **EXPERIENCIA GENERAL:** PROYECTOS DE CONSULTORÍA PARA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la consultoría a un proyecto con una longitud diseñada correspondiente mínimo al 50% de la longitud de vía a realizar la consultoría mediante el presente proceso de contratación.

La longitud total para intervenir del presente proyecto es 2 kilómetros.

- **% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación):** CINCUENTA POR CIENTO (50%).

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) NO será procedente la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" con el número consecutivo del Contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarse por el Proponente Plural y no de forma individual por cada integrante.

El hecho de que el Proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la Entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor en la propuesta.

E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.
H. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se derive tal información.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, **solo uno (1)** de los

integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

[En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes este porcentaje de experiencia mínima se realizará en relación con el ciento por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote y bastará con acreditarse experiencia general].

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3".

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. Por ello, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

El Proponente, a través de los documentos válidos aportados conforme al numeral 10.1.5, acreditará la fecha de inicio y terminación de la etapa de consultoría, así como el valor ejecutado para ser tenida como válida esta experiencia.

J. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

K. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTO

[La Entidad contratante debe diligenciar el cuadro y exigir los contratos identificados con el clasificador de bienes y servicios bajo el segmento 80 y/o 81 y hasta el tercer nivel que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar]

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el "Formato 3 – Experiencia".

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa

cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

[Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías ya sea, "primaria", "secundaria" o "terciaria", es responsabilidad de los Proponentes allegar la información con el cumplimiento de los requisitos del Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad empleará los sistemas de información disponibles, como por ejemplo el Hermes en el siguiente enlace: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/, para identificar el tipo de clasificación de la vía y/o longitudes en los casos que no sea posible verificarlo con la información aportada por el Proponente. Si a través de la averiguación de la Entidad Estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia]

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 de este pliego para efectos de acreditación de la experiencia como Consultor.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato respecto del cual se realizó la consultoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de consultoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al Proceso de Contratación, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

Los Proponentes deben advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Documento Base.

7.6. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

7.6.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del proponente".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia específica exigida en este pliego de condiciones; al igual que la experiencia en las actividades secundarias, en caso de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia; e igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

7.6.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: Director de Consultoría y Especialista en Vías y Pavimentos

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificados como un requisito para la ejecución del contrato de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral "10.2.Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados como un requisito para la ejecución del Contrato

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad como requisito para iniciar la ejecución del Contrato.

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el

Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

- Un (1) Director de Consultoría
- Un (1) Especialista en Pavimentos

El personal requerido, **distinto al Personal Clave Evaluable**, es el siguiente:

- Un (1) Especialista en Geotecnia
- Un (1) Especialista en Hidráulica
- Un (1) Especialista en Vías (Diseño Geométrico)
- Un (1) Especialista en Estructuras
- Un (1) Especialista en Tránsito y Transporte

- Un (1) Especialista Ambiental
- Un (1) Especialista en Gestión predial o catastral
- Un (1) Ingeniero Residente (costos y presupuesto)
- Un (1) Topógrafo

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Especialista en Geotecnia** Dedicación del 30% mensual. **Nota**: En caso que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **INGENIERO CIVIL**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **TITULO DE POSGRADO EN GEOTECNIA Y/O TITULO DE POSGRADO EN INGENIERÍA CIVIL CON ÉNFASIS EN GEOTECNIA** **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años
2	1	**Especialista en Hidráulica** Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **TITULO DE POSGRADO EN HIDRÁULICA Y/O RECURSOS HÍDRICOS Y/O**	6 años	2 años

		Nota: En caso que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional.	**INGENIERO CIVIL**	**RECURSOS HIDRÁULICOS** **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		
3	1	**Especialista en vías (diseño geométrico)** Dedicación del 30% mensual. **Nota**: En caso que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **INGENIERO CIVIL**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **TITULO DE POSGRADO EN VÍAS Y/O PAVIMENTOS Y/O DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS** **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años
4	1	**Especialista en Estructuras** Dedicación del 20% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **INGENIERO**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **TITULO DE POSGRADO EN ESTRUCTURAS** **Nota 1:** En caso de no requerir título de	6 años	2 años

		Nota: En caso que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional.	**CIVIL**	posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		
5	1	**Especialista en Tránsito y Transporte** Dedicación del 30% mensual **Nota:** En caso que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **INGENIERO CIVIL y/o INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **TITULO DE POSGRADO EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años
6	1	**Especialista Ambiental** Dedicación del 20% mensual. **Nota**: En caso que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO FORESTAL**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **TITULO DE POSGRADO EN GESTIÓN AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y/O SANEAMIENTO Y DESARROLLO AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O GERENCIA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA**	6 años	2 años

				AMBIENTAL Y SANITARIA **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		
7	1	**Especialista en Gestión predial o catastral** Dedicación del 20% mensual. **Nota**: En caso que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO CATASTRAL**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **TITULO DE POSGRADO EN GESTIÓN PREDIAL O CATASTRAL** **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años
8	1	**Ingeniero Residente (Costos y Presupuestos)** Dedicación del 50% mensual. **Nota**: En caso	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **INGENIERO CIVIL**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **TITULO DE POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS** **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar	6 años	2 años

		que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional.		"N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		
9	1	**Topógrafo** Dedicación del 50% mensual. **Nota**: En caso que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **TOPOGRAFO Y/O TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA Y/O INGENIERO TOPOGRAFICO**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **N/A** **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de Consultoría** Dedicación del 40% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **INGENIERO**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **TITULO DE POSGRADO EN GEOTECNIA Y/O GERENCIA DE PROYECTOS Y/O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES**	10 años	4 años

		Nota: En caso que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional.	**CIVIL**	**Y/O VÍAS Y/O PAVIMENTOS Y/O CONSTRUCCIÓN EN VÍAS Y/O DISEÑO CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y/O VÍAS TERRESTRES** **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.		
2	1	**Especialista en Pavimentos** Dedicación del 50% mensual. **Nota**: En caso que la Entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **INGENIERO CIVIL**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **TITULO DE POSGRADO EN PAVIMENTOS** **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años

[La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la

experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.]

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	68
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

8.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso,* aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:
- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos expresada en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

8.2. EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

8.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que: i) el director de consultoría y Especialista en Vías y Pavimentos tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

8.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que: i) el director de consultoría y especialista en Vías y Pavimentos tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la consultoría".

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

8.3.2. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

8.4. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

[Las Entidades incluirán ***obligatoriamente*** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación, y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido]

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

8.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.6. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

8.7. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de

Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.7.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. GARANTÍAS Y NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA identificada con NIT.800.113.672-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA identificada con NIT.800.113.672-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio

por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo del contrato y CINCO (5) años más</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	-	EXCEPCION 33	NO
Chile		SI	SI	EXCEPCION 33	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	EXCEPCION 33	NO
Estados AELC		SI	SI	EXCEPCION 33	NO
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: El servicio objeto de este proceso contractual es **CONTRATAR LA "CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ESPINAL – COELLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, para desarrollar el objeto contractual con el Departamento del Tolima, definido en el PLIEGO DE CONDICIONES.

CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto y Ejecutor

Proyectó Aspectos Financieros: Edna Elizabeth Cortes. – Financiera Contratista SIH

Revisó: Dairo Gómez Florian– Director de Infraestructura